



Política de *Compliance* penal

LES AFFRE IBÉRICA, S.A.

Índice

1. Introducción	3
2. Principios generales de comportamiento	4
3. Las bases del Modelo de <i>Compliance</i> Penal.....	7
4. Revisión, aprobación y difusión de la Política de <i>Compliance</i>	8



1. Introducción

El comportamiento inadecuado de un sólo empleado de LESAFFRE IBÉRICA, S.A. (en adelante, "**LESAFFRE**" o la "**Compañía**", indistintamente) puede potencialmente dañar su imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. En este sentido, LESAFFRE debe prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad, a través del establecimiento de una robusta cultura de cumplimiento en la organización.

Así, con el firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, la calidad y excelencia, la orientación al cliente y la integridad de sus servicios, LESAFFRE tiene como objetivo prioritario implementar, en un entorno cada vez más global y cambiante, una sólida cultura corporativa de integridad y transparencia, en el que los valores éticos se constituyan como un elemento central de nuestro modelo de negocio y de toma de decisiones.

Para ello, se requiere que todos los empleados y colaboradores llevemos a cabo nuestras actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación vigentes, los valores y principios éticos contemplados en nuestras políticas y todos los procedimientos y controles internos que resulten aplicables.

Asimismo, tras la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y, especialmente, tras la modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, surge la necesidad de que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos penales; es decir, con sistemas de control que sirvan para prevenir, detectar y reaccionar ante la comisión de delitos en el seno de las compañías. Necesidad que se acentúa, además, por los últimos procedimientos doctrinales y jurisprudenciales, donde se destaca la publicación de la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016, acerca de la responsabilidad penal de la persona jurídica, y las diferentes sentencias del Tribunal Supremo en torno a la necesidad de los modelos de organización y gestión penal en el seno de las personas jurídicas.

Como consecuencia de estas últimas modificaciones legislativas en materia penal y en línea con su cultura de cumplimiento, integridad y transparencia que hemos señalado anteriormente, LESAFFRE ha desarrollado un **Modelo de Compliance Penal**, se ha compilado los procedimientos y controles que actualmente están ya implantados para la efectiva prevención, detección y reacción respecto de los riesgos penales identificados.

2. Principios generales de comportamiento

La finalidad de la presente Política de *Compliance* (en adelante, la "Política") es establecer criterios y pautas de actuación para el desarrollo de una conducta profesional actuando diligentemente, de forma responsable, eficiente y enfocada a la excelencia e integridad, es decir, actuando de una forma honrada, leal y conforme a los principios que se recogen en la normativa ético-empresarial.

En este sentido, se pone en conocimiento de todos los directivos y empleados de LESAFFRE, así como de los terceros que se relacionen con la Compañía, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole. Asimismo, LESAFFRE está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de la imagen y del valor reputacional de la Compañía.

Adicionalmente a lo expuesto, resultan asimismo de aplicación las pautas de comportamiento recogidas en el Manual de *Compliance* penal, las medidas y controles a implantar a fin de prevenir la comisión de delitos, el Código de Conducta y, en su caso, la restante normativa ético-empresarial, y que configuran un modelo de actuación propio de la Compañía y, acorde a unos procedimientos y valores éticos adaptados a la actividad de aquél.

La presente Política vincula y es de aplicación a todos los miembros del Consejo de Administración, al Comité de Dirección, a los directores y responsables de los distintos departamentos y servicios y, en general y sin excepción, a todo el personal de LESAFFRE, independientemente de su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica.

Adicionalmente, a las empresas y profesionales a las que la Compañía pueda subcontratar, siempre que la actividad subcontratada sea sensible o relevante para las actividades de LESAFFRE, se procurará, en los respectivos contratos, que confirmen la adopción de las medidas preventivas oportunas en relación con aquellos riesgos especialmente significativos para la Compañía.

Sin perjuicio de lo establecido en la referida normativa ético-empresarial, los principios fundamentales que deben regir al conjunto de personas que forman LESAFFRE en el desarrollo de su actividad profesional son:

1. **Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna:** El respeto a la Ley y la *tolerancia cero* hacia la comisión de actos ilícitos constituye uno de los principios fundamentales de LESAFFRE, por todo ello el personal tiene como deber prioritario e inexcusable el de observar tanto la legislación vigente, como la

normativa interna que le resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

2. **Independencia y transparencia, así como sujeción en la medida de lo posible a los principios de publicidad y concurrencia, en las relaciones con terceros:** Independencia y transparencia son valores irrenunciables de LESAFFRE, por lo que todo el personal actuará siempre con imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.
3. **Respeto a la imagen y reputación de LESAFFRE:** LESAFFRE considera el respeto a su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos, que contribuye a generar una percepción de empresa íntegra y respetuosa con el mercado y sus grupos de interés.
 - a. El personal debe poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de LESAFFRE en todas sus actividades profesionales, incluyendo las intervenciones públicas.
4. **Políticas y procedimientos adecuados:** LESAFFRE debe contar con procedimientos y protocolos adecuados a su actividad y estructura en orden a prevenir de forma razonable los distintos riesgos por razón de su actividad.
5. **Medios humanos y financieros:** LESAFFRE velará por que el Órgano de cumplimiento, como órgano de supervisión y control del Modelo, cuente con medios suficientes, incluidos los tecnológicos si fuera necesario, para poder dotarlo de una verdadera autonomía.
6. **Supervisión y seguimiento continuos:** Todos los empleados, y en especial aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad, deben promover y participar en los procesos que se establezcan al afecto en materia de autocontrol y verificación de las políticas, procedimientos y protocolos de LESAFFRE.
7. **Obligación de denunciar posibles conductas ilícitas:** Al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera producirse en el seno de LESAFFRE, todo el personal tiene la obligación de informar y denunciar los posibles incumplimientos de la normativa ético-empresarial de LESAFFRE, de su normativa interna y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva de la que se tenga conocimiento o sospecha, a través del canal de denuncias de la Compañía.



- a. En caso de verificarse dichas conductas ilícitas, LESAFFRE deberá aplicar, de forma proporcionada y ajustada, las sanciones disciplinarias correspondientes.

3. Las bases del Modelo de *Compliance* Penal

El Modelo de *Compliance* Penal de LESAFFRE es la compilación de los procedimientos y controles existentes en la Compañía que mitigan o previenen la comisión de riesgos penales. Fundamentalmente cuenta con los siguientes elementos:

- **Código de Conducta:** la Compañía dispondrá en el mismo ejercicio en el que tiene lugar la aprobación de esta Política de un Código de Conducta, en el que se formará a todo el personal, y que se encontrará disponible en la página web de la empresa, actualizada en todo momento.
- **Manual de *Compliance* Penal:** documento que establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales de LESAFFRE en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- **Mapa de riesgos penales-controles:** Esta herramienta, identifica los riesgos penales específicos a los que se encuentra expuesta cada área / departamento de la Compañía. En la misma, se evalúan los riesgos y se priorizan en tres categorías: impacto y probabilidad alta, media o baja. Esta herramienta **consistente en un inventario de controles**, que establece un panel de control para facilitar la monitorización del buen funcionamiento del Modelo de *Compliance* Penal así como del buen funcionamiento del control interno.
- **Órgano de cumplimiento:** órgano designado por el Consejo de Administración para realizar las labores vinculadas a la supervisión y funcionamiento del Modelo de *Compliance* Penal, así como la monitorización, supervisión y control del mismo, gestionando, en su caso, los posibles incumplimientos.
- **Canal de denuncias:** LESAFFRE dispondrá de un canal de denuncias como mecanismo de comunicación de cualquier duda o consulta de carácter ético, así como indicios o sospechas de un comportamiento contrario a la legalidad y/o que pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal.

Todo empleado tiene el deber de comunicar, a través de los mecanismos habilitados al efecto, cualquier conducta, hecho o información que considere constitutiva de una infracción penal. La gestión de este canal es absolutamente confidencial.



4. Revisión, aprobación y difusión de la Política de *Compliance*

El Consejo de administración de LESAFFRE tiene atribuida la función y responsabilidad de velar para que éste cumpla la normativa que le sea de aplicación, respete las buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad y observe los principios de responsabilidad social corporativa asumidos, impulsando el seguimiento por parte de LESAFFRE de los principios y buenas prácticas de cumplimiento normativo, difundiendo una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" frente a actos ilícitos y fraudes. Ello, sin perjuicio de que el Comité de Dirección, en cuanto órgano de dirección que tiene encomendada la gestión diaria y la aplicación concreta de las políticas y estratégicas empresariales, sea igualmente responsable, con el apoyo y asistencia continua del Comité, de velar por el cumplimiento cotidiano de la presente Política.

La presente Política será objeto de mejora continua, cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.

Esta Política ha sido aprobada por el Comité de Dirección y sometida al Consejo de Administración para su aprobación en la fecha que consta en la firma de la correspondiente acta de la reunión.